

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas del término municipal de Torre del Burgo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á la Estación de Humanes, sección de Torre del Burgo á Humanes; y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 148 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1907.

Asimismo vengo en disponer, que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez, designar perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 23 de Marzo 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

NUM. 13

Obras públicas.—Carreteras

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de la vigente ley de Carreteras, y á los efectos del artículo 3.º del Reglamento aprobado en 14 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley sobre travesías de aquellas, se abre información pública acerca de las de Fontanar y las de Humanes, en la carretera de tercer orden de Guadalajara á Tamajón, sección de Guadalajara á Humanes, cuyos proyectos quedan expuestos al público en las Casas Consistoriales respectivas, á fin de que, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar ante los Alcaldes de los pueblos respectivos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Guadalajara 21 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

NUM. 14

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Salvador, vecino de Cendejas de Enmedio, contra la providencia de este Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía de Jirueque, imponiéndole una multa de 10 pesetas, por pastoreo de sus ganados, se pone en conocimiento de los partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Guadalajara 27 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondejar.—Año de 1908.

Memoria de D.^a Mariana Nuñez.

La cláusula primera de la Obra pía instituida en Mondejar por doña Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondejar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 25 del próximo mes de Abril, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual, acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan llenos y con la claridad debida los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 24 de Marzo de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario, José Díaz.

Jefatura de Fomento

Servicio agronómico.—Deslindes

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar para el día 8 de Mayo próximo para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de ese término municipal de Torrebeleña, á cuyo efecto se citará en forma por esa Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 26 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3-1

Habiéndose verificado el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Casas de San Galindo, y teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 93 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he tenido á bien aprobar el expresado deslinde, publicándose asimismo dicha resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 20 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

Habiéndose verificado el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Cañizar, y teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 93 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he tenido á bien aprobar el expresado deslinde, publicándose asimismo dicha resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 20 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

Regimiento Infantería de Covadonga número 40

Don Ricardo de Arriola Moreno, primer Teniente del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Miguel Gil Cobita.

Por la presente, primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado recluta Miguel Gil Cobita, natural de Corbesín (Blocona), provincia de Soria, y procedente de la Caja de Guadalajara, hijo de Pedro y de Deogracias, de 22 años, soltero y de oficio sirviente, para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Conde Duque, de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación á filas; con apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca, captura y conducción á mi presencia, caso de ser hallado.

Y para el debido conocimiento, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—Ricardo de Arriola.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular sobre venta y canje de «Vales de respuesta.»

Esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y con los Alcaldes de las localidades en que hay Administraciones subalternas de Tabacos, han designado las expendedorías para la venta y canje de los vales de que se trata, las que se expresan á continuación:

Capital.—Expendeduría de tabacos, núm. 3, Mayor alta 31.

Alcoer.—Subalterna de tabacos.

Atienza.—Id. de id.

Brihuega.—Id. de id.

Cifuentes.—Id. de id.

Cogolludo.—Id. de id.

Jadraque.—Id. de id.

Molina.—Estanco de la Administración subalterna de tabacos, calle del Chorro 11.

Pastrana.—Subalterna de tabacos.

Sigüenza.—Id. de id.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público en general; advirtiéndose al mismo, que los vales procedentes de otras naciones serán canjeados en dichas Expendedurías por sellos de 25 céntimos.

Guadalajara 24 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Clases pasivas.—Mes de Marzo de 1908

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Abril: Perceptores que cobran por sí.

- » 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
» 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.
Guadalajara 26 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de contribuciones

Los contribuyentes de la zona de Cogolludo que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual por territorial, industrial y demás impuestos, quedan incurso en el primer grado de apremio y sujetos al procedimiento ejecutivo, según determina la vigente Instrucción de Recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Guadalajara, con fecha 26 del actual, se ha servido nombrar Agente auxiliar para la recaudación de contribuciones á D. Pedro Sánchez y Jaen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 26 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

Administración de Hacienda de esta provincia

Impuestos mineros.—Primer trimestre de 1908.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

N.º de la carpeta de registro	Número del expediente	Titulo de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO donde radica la finca	CLASE del mineral.	Cuota fijada	
						Posetas	Cént
158	48	Abraham.....	D. Manuel Garcia Crespo.....	Anquela del Ducado	Sal...	135	
78	285	Avanzada al Relámpago	José Nuñez Granes..	Hiendelaencina...	Plata.	750	
152	346	Consuelo.....	Modesto Gil.....	Valdealmendras....	Sal...	45	
58	284	Demasia 1.ª á la Vascongada.....	José Nuñez Granes.....	Hiendelaencina.....	Plata..	600	
54	240	Idem 2.ª á la id.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.	540	
166	54	Enriqueta.....	D. Agustín Redondo.....	Anguita.....	Sal...	48	
146	357	La Abundante.....	José Gamboa..	Bujalcayado.....	Idem.	510	
151	347	La Constancia.....	José María Escuzza.....	Rienda.....	Idem.	360	
164	96	La Escuadra.....	Silverio Ibañe...	Cercadillo.....	Idem.	1.008	
213	157	La Esperanza.....	Tomás Serrano.....	Paredes.....	Idem.	450	
159	357	La Inesperada.....	Cándido Arralde.....	Ocentejo.....	Idem.	300	
143	356	La Infalible.....	José Gamboa.....	Tordelrábano.....	Idem.	165	
147	375	La Obligada.....	El mismo.....	Olmeda de Jadraque	Idem.	780	
52	4	La Vascongada.....	D. José Nuñez Granes.....	Hiendelaencina....	Plata.	750	
150	47	La Verdad.....	José Gamboa....	Bujalcayado.....	Sal...	120	
348	230	Las Dos Naciones.....	Sociedad La Regeneradora.....	Alcorlo.....	Plata.	345	
165	16	Pascua de Mayo.....	D. Raimundo Ventosa.....	Atance.....	Sal...	90	
392		Salinas de Imón.....	Fernando Almazan.....	Imon.....	Idem.	600	
393		Idem de La Olmeda.....	El mismo.....	Olmeda de Jadraque	Idem.	1.290	
153	345	Salvación.....	D. Modesto Gil.....	Alcuneza.....	Idem.	84	
51		San Carlos.....	José Nuñez Granes.....	Hiendelaencina....	Plata.	3 000	
		Salinas de Saelices.....	Anastasio García Lopez.....	Saelices.....	Sal...	90	
156	126	San Lucas.....	Mamerto Garcia Crespo.....	Anquela del Ducado	Idem.	135	
75	301	San Luis de la Lealtad..	Sociedad La Confianza.....	Hiendelaencina....	Plata.	1.320	
96	184	San Pedro.....	Sociedad Australia.....	Idem.....	Idem.	3.000	
60	60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.	2.700	
98	1	2.ª Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem.....	Idem.	38 292	
Total.....							57 507

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Guadalajara 24 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, F. Aparici.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.



Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Mes de Abril de 1908

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Pesetas C&ts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Cirilo Martínez	Chiloeches	Urbana	Estado	148	Chiloeches	14 Dbre. 1903	9 Abril 1908	5.	70 50	
Juan Cascajero	Idem	Idem	Idem	152	Idem	Idem	Idem	5.	30 24	
Andrés Hurtado Santana	Molina de Aragón	Idem	Beneficencia	258	Molina de Aragón	21 idem 1906	10 Abril 1908	2.	70	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada ley.

Guadalajara 24 de Marzo de 1908.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Vía.

AYUNTAMIENTOS

FUENTELVIEJO

En sesión ordinaria del día de ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad, tuvo á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Antonio Redondo y Romero, por reunir las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley Municipal, y haber presentado certificaciones de buena conducta y estar exento del servicio militar.

Fuentelviejo á 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Luciano Lopez.

RENERA

Celebradas sin efecto por falta de licitadores las subastas para convertir á metálico el trigo existente en este Pósito en número de 11.734 kilogramos 790 gramos, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en la Sala consistorial el día 13 de Abril próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es preciso hacer el depósito del 5 por 100 del precio total que se enagena.

Renera 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mateo Martinez.

CASPUEÑAS

Se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta villa, con la dotación de 100 fanegas de trigo de buena especie que el agraciado cobrará en la época de la recolección de cereales y la asistencia á los vecinos con residencia fija en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, transcurrido dicho plazo, se proveerá.

Caspueñas 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gregorio Escarpa.

ALOVERA

No habiendo comparecido el mozo Gonzalo García Centenera, hijo de Gonzalo y de Simona, número 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de Soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Alovera 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Centenera.